

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 01124 00**

Visto el informe de secretaría y en virtud al curso procesal, y como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en la Calle 159 No. 8A – 33, apto 301 de esta ciudad; de **SAGO GROUP S.A.S.** contra **PACIFIC GOLD S.A.S.**

2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2º) del artículo 368 *ejúsdem*.

3.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso, precisando que se tramita de única instancia, de conformidad con lo expuesto en el numeral 9º, del art. 384 *ejúsdem*. Notifíquese esta providencia al demandado en legal forma.

4.- Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá constituir caución en legal forma¹, para garantizar el pago de los perjuicios a la parte demandada, por la suma de \$18.000.000,00.

5.- RECONOCER personería para actuar al abogado OSCAR JULIÁN OQUENDO VILLACRÉZ, como apoderado del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **195**, hoy **5 de diciembre de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

¹ Núm. 2, art. 590 del C.G.P.

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a0da91a58bc4c1208c439b646508f8c667de1c62c00df31b1566e418b199c5**

Documento generado en 01/12/2022 09:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>